



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS Y PREVENCIÓN SANTA MARI.
SOCIEDAD ANÓNIMA "SEPRESAM", INTEGRADA POR LAS SIGUIENTES PERSO
LICENCIADA MARIANA DEL JESÚS MUÑOZ VERDUGA, MAXCY MARGARITA DE JI
PILCO MUÑOZ, BETTY AMPARO PILCO MUÑOZ, ROSA OLGA BARDELLINI MU
JOHANA PAOLA BARDELLINI MUÑOZ, FRANCISCO GABRIEL DELGADO MUÑOZ.
CUANTIA: USD. \$1.000,00.

NUMERO: 1273.- En la ciudad de Portoviejo, capital de la Provincia de
Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes tres de mayo del 2004
mil dos; ante mí, Abogado Luis Dueñas Falconí, Notario Público
Séptimo del Cantón, comparecen, por sus propios derechos, los
señores: Licenciada Mariana del Jesús Muñoz Verduga, de estado civil
divorciada; Maxcy Margarita de Jesús Pilco Muñoz, de estado civil
casada; Betty Amparo Pilco Muñoz, de estado civil divorciada; Rosa
Olga Bardellini Muñoz, de estado civil soltera; Johana Paola
Bardellini Muñoz, de estado civil soltera, Francisco Gabriel Delgado
Muñoz, de estado civil soltero.- Ecuatorianos, mayores de edad,
empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Portoviejo.- Todos
los comparecientes, portadores de sus cédulas de ciudadanía, que
fueron presentadas y devueltas, en su orden: idóneos; hábiles y
capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.-
Bien instruidos por mí el Notario, del objeto, naturaleza y
resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, que
proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar
fuerza ni coacción alguna; me presentaron para que sea elevada a
escritura pública, la minuta cuyo tenor literal y que transcribo es
el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de
una Sociedad Anónima que gire bajo la denominación SERVICIOS Y
PREVENCIÓN SANTA MARIANITA Sociedad Anónima SEPRESAM, de conformidad

Luis Dueñas Falconí
Notario P^o No.
7110.



ordinarias de un dolar cada una, numeradas desde el uno hasta el mil inclusive.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numeradas, los cuales irán firmados por el Presidente y por el gerente General, tendrán las características formales que señalan la Ley, y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración, o canje de títulos o acciones, se seguirá al trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc: serán de cuenta del accionista solicitante.- ARTICULO SEXTO.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de elevación, los accionistas tendrán derechos referentes para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto se publicara un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General; y si transcurrid treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente podrá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia o a persona extrañas.- TITULO TRES: EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES.- ARTICULO SEPTIMO.- El ejercicio económico será anual y terminara cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada Ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de perdidas y ganancias y de sustitución, acompañados de los informes del Gerente y del Comisario.- Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balance e informe.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida de la cual segregara forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance en

SECRETARÍA GENERAL



pagadas en que esta dividido el capital.- Si no obtuviere esta
suorun, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más
de treinta días, y la Junta sesionara entonces con el número de
accionistas que concurren, salvo así mismo, las excepciones que
establece la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Presidirá las sesiones
el Presidente Ejecutivo y en su falta el Vicepresidente.- Actuara de
Secretario el Gerente General, y en su falta el Subgerente.- Cada
acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- Los
accionistas o no, mediante personalmente o hacerse representar por
otra persona, accionista o no, mediante carta-Poder lo cual solo
servirá por la sesión que en ella se determine.- Si un accionista
deseará designar a un representante legal o permanente, deberá
otorgar poder notarial.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones de
la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos
presentes, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor.-
Los votos blancos y las abstenciones se usarán a la mayoría.- En
caso de empate se repetirá la votación y si aquel se mantiene, se
señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto.- Si adn
se repitiere el empate, se entenderá que la Junta a negado la
proposición.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Son atribuciones de la Junta
General las siguientes: a.- Nombrar y remover Presidente Ejecutivo,
Vicepresidente, Gerente General, Subgerente y Comisarios, fijando sus
remuneraciones.- b.- Establecer la política de la empresa.- c.-
autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes
inmuebles; d.- Expedir reglamentos; e.- Conocer y aprobar el balance
anual y los informe del Gerente y del Comisario; f.- Resolver acerca
del destino de las utilidades; g.- Nombrar auditores cuando fuere el
caso; h.- Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a
consideración; e.- Las demás que le competen privativamente por la

[Handwritten signature]
Al. Luis Domingo Salazar
Notario 7mo.



Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, en todo acto de contratos, obligándose con su sola firma, necesitando autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que consistan en el dominio de bienes inmuebles; b) Administrar la compañía; c) Supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones; e) Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la situación; f) Actuar como secretario en la Junta Generales, y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos de acciones, hacer cumplir la Ley, este Estatuto, y las resoluciones de la Junta General y del Directorio; e i) Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley.

ARTICULO VIGECIMO.- El Subgerente, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General; tendrá un periodo de cinco años y su nombramiento, firmado por el Presidente, una vez inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para cuando en reemplazo del Gerente General deba intervenir a nombre de la Compañía. Las Atribuciones y obligaciones del Subgerente serán las siguientes: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta temporal o impedimento, actuando con las mismas atribuciones y facultades que en este Estatuto concede al Gerente General, bastando para ello una carta suscrita por éste, o una resolución de la Junta General; b) Supervigilar, bajo la dirección del Gerente General la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados; c) Cuidar especialmente que la contabilidad se mantenga sujeta a las normas legales y reglamentarias; d) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y laborales; e) Sus-

Al Notario Público



certificado que se adjunta para que se transcriba en la escritura.-
SEGUNDA: NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Por mutuo acuerdo entre los otorgantes, se ha resuelto designar a la señora Lcda Mariana del Jesús Muñoz Verduga, como Gerente Interino, autorizándole para que tramite la legalización de la escritura, hasta obtener su aprobación e inscripción, luego de lo cual deberá convocar a la primera Junta General de Accionistas.- Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento, e insertar el certificado bancario que se ha mencionado.- Atentamente,- (firmado) Abogado José Ormeza Rivero, matrícula número seiscientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva.- Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura pública, a fin de que surta todos los efectos legales declarados en ella.- Y, leída que les fué esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto; y para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo el Notario Público que da fe.

[Handwritten signature]
 At. *[Handwritten signature]*
 Notario P^ublico

[Handwritten signature]
 LCDA. MARIANA DEL JESÚS MUÑOZ VERDUGA,
 C.C. N^o 17022321-5



Portoviejo, 04 de Marzo del 2002



Certificamos que en el Banco de Guayaquil, el 04 de Marzo del 2002, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **SERVICIOS Y PREVENCIÓN SANTA MARIANITA S.A. SEPRISAM**, el valor de \$ 250.00 (doscientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

Mariana Muñoz Verduga	\$ 150.00
Nancy Pilco Muñoz	20.00
Betty Pilco Muñoz	20.00
Rosa Bardellini Muñoz	20.00
Johana Bardellini Muñoz	20.00
Francisco Delgado Muñoz	20.00
TOTAL	\$ 250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Confiadamente,

Sr. Arturo Cruz H.
Gerente de Suc. Portoviejo

Ab. Luis Deonés Falconi
Notario Tmo.

NO SE RECIEN QUE ESTA FOTOCOPIA ES
IDENTICA A SU ORIGINAL
QUE ME QUEDARÁ EXHIBIDO
ARCHIVO UNO EJEMPLAR IDENTICO.
PORTOVIEJO.

Ab. Luis Deonés Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

REV 07.96 - COO.1100025

ECUADORIAN*****
VORCIADO
LIC. CC. EDUCACION
FRANCISCO HUNOZ
EDLEDRINA VERDUGA
PORTOVIEJO 10/11/97
10/11/2009
3827029



Ciudadania No. 17036321-5
HUNOZ VERDUGA MARIANA DE JESUS
20 SEPTIEMBRE 1.950
MANABI/DUCRE/SAN VICENTE
02 220 00274
MANABI/ DUCRE
BARRIA DE CARAGUEZ 6B

DOY FE QUE LA COPIA ES IDENTICA A LA ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO. ARCHIVO LINEA EN IDENTICO. PORTOVIEJO.
A. Luis Diessés Falconi
Notario Septimo de Portoviejo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESENCIAL 11 JULIO 1998
0076 452 17036321-5
HUNOZ VERDUGA MARIANA DE JESUS
MANABI PORTOVIEJO
11 DE MARZO 1998
TEB

ECUADORIAN***** E834312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUPIANTE
JOSE ANTONIO BELGARDO RACIAS
MARIANA DE JESUS HUNOZ VERDUGA
PORTOVIEJO 06/11/2000
06/11/2012

Ciudadania No. 131083950-9
BELGARDO HUNOZ FRANCISCO GABRIEL
6 JUNIO 1983
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
001- 0093 0009
MANABI/ PORTOVIEJO
TO CHICO 19B

A. Luis Diessés Falconi
Notario 7mo.



Cámara de la Pequeña Industria
de Manabí

Portoviejo, 11 de Abril de 2002

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO QUE:

SEPRESAM S.A. , cuyo Gerente Propietario es la Señora Mariana Muñoz Verduga, se encuentra afiliado a la Cámara de la Pequeña Industria de Manabí CAPIM, con número de registro C-027 , Sector servicio, estando al día en sus cuotas mensuales hasta Diciembre de 2002.

Atentamente,

Ing. Telly Macías Zambrano
COORDINADORA GENERAL



c.c.archivo

Calle 216 Rocaforte y Sucre
Edificio CAIPE - Mazarine
Teléfono: (593-09) 651184
E-mail:
capim@caiper.com
Portoviejo - Ecuador



OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, EN OCHO FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EL NOTARIO PUBLICO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

Ab. Luis Durrás Falconi
NOTARIO PÚBLICO
DE PORTOVIEJO



RAZON.-

Que al margen de la Escritura N° 1273 de fecha tres de mayo del dos mil dos; se ha anotado una Razón que dice: Mediante Resolución Número 02-P.DIC.00141, de fecha trece de mayo del dos mil dos, autorizada por el señor Abogado JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, Intendente de Compañías de Portoviejo, queda aprobado la Constitución de la Compañía SERVICIOS Y PREVENCIÓN SANTA MARIANITA S.A. SEPRESAM.- Portoviejo, 29 de mayo de 2002.- EL NOTARIO.

Ab. Luis Durrás Falconi
NOTARIO PÚBLICO
DE PORTOVIEJO



[Handwritten signature]
 Ab. Luis Durrás Falconi
 Notario Público